



Responsabilidad Penal Empresaria

Vigencia

La ley 27.401 fue producto de un extenso debate parlamentario desde la presentación del proyecto original el 20 de octubre de 2016. Finalmente, la cámara de diputados promulgo el pasado 1 de diciembre la versión definitiva del documento que comenzará a regir el 1 de marzo de 2018.

Objetivo

La ley busca alinear los lineamientos de la oficina anticorrupción de la nación con estándares internacionales que penalizan a las personas jurídicas por participar en delitos de corrupción. Son varios los países de Latinoamérica que ya cuentan con una ley de Responsabilidad penal empresaria, entre ellos: Chile, Brasil, Colombia, Perú y México.

Sujetos Obligados

Los sujetos obligados de la ley son las personas jurídicas privadas, de capital nacional o extranjero, tengan o no participación estatal respecto de los siguientes delitos: I) cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional; II) negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; III) concusión; IV) enriquecimiento ilícito de funcionarios y

empleados; V) balances e informes falsos agravados, con el fin de ocultar el cohecho y el tráfico de influencias, nacional y transnacional.

Penas Aplicables

Podrán ser multas de 2 a 5 veces el beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; la suspensión total o parcial de actividades, por un máximo de 10 años; la suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales; la disolución y liquidación de la personería; la pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere y la publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

Programa de Integridad

La ley sugiere para los sujetos obligados y requiere como condición necesaria para todas aquellas personas jurídicas que contraten con el estado nacional de acuerdo a las condiciones expuestas en el Artículo 24, el diseño e implementación de un programa

de integridad (PI) que se fundamente en acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control de los riesgos propios de la actividad que cada sujeto obligado desarrolla. La misión del programa deberá ser prevenir, detectar, corregir irregularidades y actos ilícitos tipificados en la norma.

Contáctenos:

María Mercedes Domenech

Socia

Risk Advisory
+54 11 4320 4084
mdomenech@deloitte.com

Raúl Sacconi

Socio

Líder de Forensic
+54 11 4320 2778
rsacconi@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades únicas e independientes y legalmente separadas. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no brinda servicios a los clientes. Por favor acceda a www.deloitte.com/about para conocer más sobre nuestra red global de firmas miembro.

© 2018. Para más información contacte a Deloitte & Co. S.A.